



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48

CMD CERVANTES  
SESIÓN ORDINARIA  
Acta N° 37

Acta número treinta y siete de la Sesión Ordinaria que celebra el Concejo Municipal de Distrito de Cervantes, el once de setiembre de dos mil veinticuatro, a las diecisiete horas, con cuarenta y cinco minutos con la asistencia de los siguientes concejales:

CONCEJALES PRESENTES

Eduardo Sanabria Robles	Presidente Suplente
Andrea Carolina Sanabria Sojo	Propietaria
Cristhian Antonio Brenes Salas	Propietario
Edwin Egidio Molina Casasola	Propietario
José Adrian Molina Vega	Suplente
Juan Carlos Vega Zúñiga	Suplente
Narelle Teresita Chinchilla Castillo	Suplente
Sherry Karina Castillo Caballero	Suplente

FUNCIONARIOS PRESENTES

Mariana Calvo Brenes	Intendente
Johanna Pereira Alvarado	Secretaria

MIEMBROS AUSENTES

Renato Ulloa Aguilar	Presidente
----------------------	------------

Se comprueba el quórum dándose inicio a la sesión con la siguiente agenda:

ARTÍCULO I: JURAMENTACIÓN JUNTA DE CAMINOS DEL BAJO DE SAN MARTÍN.

ARTÍCULO II: LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.

1-Sesión ordinaria 36-2024.

2-Sesión extraordinaria 13-2024.

ARTÍCULO III: ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE.

ARTÍCULO IV: LECTURA DE CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO V: PRESENTACIÓN DE MOCIONES.

ARTÍCULO VI: DICTAMENES DE COMISIÓN Y CONVOCATORIA A COMISIONES.

ARTÍCULO VII: ASUNTOS DE INTENDENCIA.

ARTÍCULO VIII: ASUNTOS VARIOS

ARTÍCULO IX: CIERRE DE SESIÓN.

ARTÍCULO I: JURAMENTACIÓN JUNTA DE CAMINOS DEL BAJO DE SAN MARTÍN.

No se hacen presentes los miembros de la Junta de caminos del Bajo de San Martín.

ARTÍCULO II: LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.

1-Sesión ordinaria 35-2024.

Eduardo Sanabria Robles comenta si alguno tiene una consulta u observación.

1-Edwin Egidio Molina Casasola comenta con el tema de Junta Vial como el señor presidente no esta presente no me voy a referir, pero si me voy a referir a los reglones 808 al 811 mas que todo una pregunta a la señora Intendente Municipal, dice: *“Mariana Calvo Brenes comenta si no creo conveniente que sea exclusivo del*



49 *adulto mayor, porque eso no generó finca, no generó segregación, si me preocupa*  
50 *que luego ocurra algo indebido en un edificio que es de nuestra propiedad y no*  
51 *vamos a tener ningún control.” Para la señora Intendente Municipal le quiero*  
52 *consultar ¿mantiene lo que expresó en esos reglones?*

53 Mariana Calvo Brenes comenta sí la preocupación de que pase algo en una  
54 infraestructura municipal.

55 Edwin Egidio Molina Casasola comenta muchas gracias. Luego en los  
56 reglones del 819 al 822 *“Cristhian Antonio Brenes Salas comenta necesitamos*  
57 *clarificar lo de la partida específica si sí o no, luego viene el tema de la persona don*  
58 *José Masis, no estoy de acuerdo que administre como comité o como asociación,*  
59 *pero sí como grupo, por lo menos por el momento mientras se aclara la situación.”*  
60 Quisiera manifestarle a Cristhian que por lo menos una persona de la fracción de  
61 gobierno que piensa en las personas adultas mayores, quiero agradecerle.

62 Mariana Calvo Brenes comenta don Edwin, ¿Cuál es el objetivo suyo de  
63 tergiversar de que nosotros no apoyamos el adulto mayor? Lo que expresó Cristhian  
64 iba en la misma línea de lo que yo expresé y Narelle expresó, usted no colaboró  
65 desde enero, no se reunió conmigo como si lo hizo Narelle, sí lo hizo Cristhian y sí  
66 lo hizo Adrian en su momento, le pido respeto y no insulte la inteligencia de los  
67 presentes, recuerde con quien esta hablando, mi preocupación es genuina y mi  
68 interés por el adulto mayor también lo es, porque no solo este año he trabajado con  
69 ellos, años atrás también, tendrá sus intereses personales pero no empecemos con  
70 esa politiquería y desinformación.

71 Edwin Egidio Molina Casasola comenta de la 831 a la 839, de momento de  
72 estos temas no voy a manifestarme debido a que el señor presidente no se  
73 encuentra, eso sería muchas gracias.

74 **2-**Eduardo Sanabria Robles comenta en la línea 771 donde enviaron unas  
75 cartas de José Masis donde lo íbamos a mandar a llamar para que firmara un  
76 convenio y en la línea 995 que íbamos a llamar a Tania del teatro bíblico para un  
77 convenio del edificio del adulto mayor, pero hoy me entró una foto de Masis donde  
78 tiene reunido al adulto mayor en un galerón, ¿Cuándo vamos a mandarlos a citar?  
79 Me preocupa que se estén reuniendo en un galerón.

80 Mariana Calvo Brenes comenta eso sería mas bien ustedes que se reúnan  
81 en comisión de jurídicos, ayer Cristhian mandó que nadie se conectó.

82 Eduardo Sanabria Robles comenta a mi me comentó Masis porque yo tengo  
83 una amistad con él, pero no significa que yo le vaya a contar algo de aquí, él si me  
84 preguntó por el edificio, pero yo le dije que eso son temas muy jurídicos.

85 Narelle Teresita Chinchilla Castillo comenta me parece que estamos  
86 elevando mucho algo que no lo amerita, porque ellos tienen su edificio, simplemente  
87 se les dijo que con el cambio de administración tenían que firmar un nuevo convenio.  
88 Si yo quiero administrar un grupo, yo vengo y pregunto si ya conversaron, a ellos se  
89 les dijo que buscaran un líder y el líder vino antes de que mandáramos esa carta, si  
90 a mi me preocupa el adulto mayor yo no los voy a meter a un galerón.

91 Mariana Calvo Brenes comenta quiero que quede claro que el convenio lo  
92 tienen que redactar ustedes porque es de la comisión de jurídicos, una vez que  
93 ustedes tengan el convenio los llaman y firman.

94 **3-**Johanna Pereira Alvarado comenta con respecto al acuerdo número 22 de  
95 la página 27 que dice: *“ACUERDO N°22: SE ACUERDA: El Concejo Municipal de*  
96 *Distrito de Cervantes, ACUERDA con los votos afirmativos de los concejales*



97 *propietarios: Renato Ulloa Aguilar, Andrea Sanabria Sojo, Eduardo Sanabria*  
98 *Robles, Cristhian Antonio Brenes Salas y Edwin Edigio Molina Casasola este*  
99 *Concejo en vista que el Liceo de Cervantes únicamente participara en la Feria*  
100 *culinaria el día 14 de setiembre de 2024, el 15 de setiembre de 2024 se le brindara*  
101 *ese espacio al Grupo de Teatro Bíblico, se le informa a Juntos por Cervantes para*  
102 *que los incluya en dicha actividad. ACUERDO EN FIRME. ACUERDO*  
103 *DEFINITIVAMENTE APROBADO. COMUNIQUESE.”* Aclaro que yo no notifiqué  
104 este acuerdo, ya que don Juan Carlos nos indicó que ya el grupo de teatro bíblico  
105 no iba a necesitar el espacio, entonces para no generar confusión entre los  
106 organizadores mejor no lo notifiqué.

107 Eduardo Sanabria Robles comenta quien este de acuerdo con el acta de la  
108 sesión 36 que levante la mano y en firme.

109 **ACUERDO N°01: SE ACUERDA: El Concejo Municipal de Distrito de Cervantes,**  
110 **ACUERDA con los votos afirmativos de los concejales propietarios: Andrea**  
111 **Sanabria Sojo, Eduardo Sanabria Robles y Cristhian Antonio Brenes Salas**  
112 **este Concejo aprueba el acta de la sesión ordinaria 36-2024. El señor Edwin**  
113 **Egidio Molina Casasola vota negativamente por motivo que en las líneas 831,**  
114 **832, 836, 837, 838 y 839 al no estar presente el presidente titular, tenía unas**  
115 **observaciones, y mantiene su posición de que el centro diurno es solo para el**  
116 **adulto mayor. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. ACUERDO EN**  
117 **FIRME. COMUNIQUESE.**

118 2-Sesión extraordinaria 13-2024.

119 Eduardo Sanabria Robles comenta si alguno tiene observaciones con el acta  
120 de la sesión extraordinaria.

121 Quien esté de acuerdo con el acta de la sesión extraordinaria 13 que levante  
122 la mano y en firme.

123 **ACUERDO N°02: SE ACUERDA: El Concejo Municipal de Distrito de Cervantes,**  
124 **ACUERDA con los votos afirmativos de los concejales propietarios: Andrea**  
125 **Sanabria Sojo, Eduardo Sanabria Robles, Cristhian Antonio Brenes Salas y**  
126 **Edwin Egidio Molina Casasola este Concejo aprueba el acta de la sesión**  
127 **extraordinaria 13-2024. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**  
128 **ACUERDO EN FIRME. COMUNIQUESE.**

129 ARTÍCULO III: ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE.

130 No se presentan dictámenes de comisión.

131 ARTÍCULO IV: LECTURA DE CORRESPONDENCIA

132 1-Cervantes 02 de setiembre 2024. Señores Concejo Municipal de  
133 Cervantes. Estimados señores:

134 Reciban un cordial saludo de parte de la junta directiva de la Asociación de  
135 Desarrollo Integral de Cervantes, acudimos a ustedes solicitando su valiosa  
136 colaboración para que se pueda autorizar el cobro del servicio de agua #10109  
137 independiente a los demás servicios a nuestro nombre, ya que ese recibo el pago  
138 corresponde realizarlo a la Fuerza Pública y ellos por ser ente del gobierno no nos  
139 pueden girar a nosotros el dinero, ellos tienen por control interno respaldar los pagos  
140 realizados directamente con las instituciones correspondientes y no con terceros.

141 Siempre nos hemos mantenido al día con todos los pagos correspondientes,  
142 pero a la fecha no hemos podido realizar los pagos por esta situación.



143 Por lo anterior nuestra solicitud y preocupación surge raíz de que en  
144 Tesorería a la hora de querer cancelar nos indican que deben cancelarse todos los  
145 recibos en conjunto.

146 Esperando contar con su valiosa colaboración, Ana Victoria Salas Aguilar,  
147 secretaria. AD CERVANTES.

148 Mariana Calvo Brenes comenta ya yo le giré la autorización a Meylin, ya que  
149 es un tramite administrativo, y no queremos entorpecer el trabajo de la Fuerza  
150 Pública, y mas que todo por excepción y por el convenio que se firmó con la Fuerza  
151 Pública.

152 Eduardo Sanabria Robles comenta quien este de acuerdo en darles  
153 respuesta que ya Mariana giró la orden para que se cobre de manera independiente,  
154 quien este de acuerdo que levante la mano y en firme.

155 **ACUERDO N°03: SE ACUERDA: El Concejo Municipal de Distrito de Cervantes,**  
156 **ACUERDA con los votos afirmativos de los concejales propietarios: Andrea**  
157 **Sanabria Sojo, Eduardo Sanabria Robles, Cristhian Antonio Brenes Salas y**  
158 **Edwin Edigio Molina Casasola este Concejo con respecto a la solicitud de la**  
159 **Asociación de Desarrollo Integral de Cervantes de independizar el servicio de**  
160 **agua #10109, se les informa que desde la Intendencia se le giró la orden a la**  
161 **Lcda. Meylin Araya Orozco para que se cobre de manera independiente.**  
162 **ACUERDO EN FIRME. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**  
163 **COMUNIQUESE.**

164 2- Cartago 05 de setiembre de 2024. Señores Concejo Municipal Distrito  
165 Cervantes.

166 Asunto: solicitud de colaboración para extender plazo de disponibilidad de  
167 agua. Estimados señores:

168 Recientemente se le ha notificado a la suscrita la Declaratoria de Interés  
169 Social con consecutivo 50921, para que en el lote con numero de plano catastrado  
170 C-51493-1992, se pueda llevar a cabo la construcción de vivienda al permiso  
171 correspondiente, por consiguiente, se requiere la colaboración de extender el plazo  
172 de disponibilidad de agua, que inicialmente se había otorgado para realizar la  
173 gestión del bono de vivienda ante la Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo MUCAP.  
174 Cabe indicar que se cuenta con una fecha máxima al 01 de octubre del presente  
175 año.

176 Es importante mencionar, que desde el año 2021 la suscrita ha tramitado la  
177 posibilidad de optar por un bono para vivienda, con la colaboración y asesoría del  
178 proceso de la Ing. Gabriela Fernández de la empresa GFM constructora, la cual se  
179 ha encargado de llevar el detalle del caso y la tramitación de los documentos  
180 correspondientes, según se ha requerido en las diferentes entidades que otorgan  
181 los permisos y ante la entidad financiera que otorga los bonos, lo anterior en entrera  
182 confianza que los tramites y documentos estaban siendo gestionados  
183 adecuadamente y se desconocía que la disponibilidad de agua se encontraba  
184 vencida; es por esto que se apela a su colaboración y buena voluntad de extender  
185 este documento, para así tener el permiso constructivo y no se ponga en riesgo la  
186 aprobación del bono de vivienda que ya ha sido otorgado.

187 Para finalizar, se recalca que se cuenta con una fecha límite para presentar  
188 el permiso de construcción, siendo este el último documento para que la entidad  
189 financiera gire los recursos económicos y se inicie con el proceso constructivo de la  
190 vivienda, al ser esta un derecho fundamental para la familia.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CERVANTES

191 Para notificaciones favor dirigirla al siguiente correo electrónico:  
192 [lauce4de@hotmail.com](mailto:lauce4de@hotmail.com). Sin más se despide, Atentamente Sharon Kiany Hidalgo  
193 Cedeño, cédula 305450103.

194 Cc. Lcda. Mariana Calvo Brenes; Intendente CMDC.  
195 Lcda. Meylin Araya Orozco; Servicios municipales CMDC.  
196 Sra. Johanna Pereira Alvarado; Secretaría CMDC.  
197 Archivo.

198 Mariana Calvo Brenes comenta a ella ya le dieron el bono, y si ella el 01 de  
199 octubre no presenta eso le quitan el bono, el caso de ella es en Las Aguas, a mi me  
200 parece un caso atípico, ella terminó el trámite, pero no puede sacar el permiso de  
201 construcción sin la disponibilidad de agua.

202 Eduardo Sanabria Robles comenta se puede retomar el acuerdo de brindar  
203 una disponibilidad de agua por mes en el sector de Las Aguas, que Mariana lo  
204 mencionó la semana pasada pero no se tomó, quien este de acuerdo que levante  
205 la mano y en firme de que se brinde una disponibilidad de agua por mes en el sector  
206 de Las Aguas, a partir de setiembre.

207 **ACUERDO N°04: SE ACUERDA: El Concejo Municipal de Distrito de Cervantes,**  
208 **ACUERDA con los votos afirmativos de los concejales propietarios: Andrea**  
209 **Sanabria Sojo, Eduardo Sanabria Robles, Cristhian Antonio Brenes Salas y**  
210 **Edwin Edigio Molina Casasola este Concejo aprueba brindar una**  
211 **disponibilidad de agua por mes a partir de setiembre en el sistema de Las**  
212 **Aguas. Los demás sectores de la comunidad siguen bajo el efecto del acuerdo**  
213 **07 de la Sesión ordinaria N.º 10-2023, del 07 de marzo de 2023. ACUERDO EN**  
214 **FIRME. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. COMUNIQUESE.**

215 Eduardo Sanabria Robles comenta y la respuesta a la señora Sharon  
216 Hidalgo, que por ser un caso atípico que se presente a la oficina de los Servicios  
217 Municipales para gestionar la disponibilidad de agua, quien este de acuerdo que  
218 levante la mano y en firme.

219 **ACUERDO N°05: SE ACUERDA: El Concejo Municipal de Distrito de Cervantes,**  
220 **ACUERDA con los votos afirmativos de los concejales propietarios: Andrea**  
221 **Sanabria Sojo, Eduardo Sanabria Robles, Cristhian Antonio Brenes Salas y**  
222 **Edwin Edigio Molina Casasola este Concejo en respuesta a la solicitud de**  
223 **Sharon Kiany Hidalgo Cedeño, al ser un caso atípico de aprobación del bono**  
224 **de vivienda, se le indica que pase a la oficina de Servicios Municipales para**  
225 **gestionar la disponibilidad de agua. ACUERDO EN FIRME. ACUERDO**  
226 **DEFINITIVAMENTE APROBADO. COMUNIQUESE.**

227 **3-AMAP 057-2024.** Pacayas, 06 de setiembre de 2024. Señores Concejo  
228 Municipal de Distrito de Cervantes. Cervantes-Alvarado. Asunto: Presupuesto  
229 Ordinario 2025 definitivo. Estimados señores:

230 Me permito dirigirme a ustedes en relación con la presentación del  
231 Presupuesto Ordinario 2025 definitivo por parte del Concejo Municipal de Distrito de  
232 Cervantes hacia el Concejo Municipal de Alvarado.

233 Lamentablemente, a fecha de hoy, viernes 6 de setiembre de 2024, no  
234 hemos recibido la información del Presupuesto Ordinario definitivo del Concejo  
235 Municipal de Distrito de Cervantes ni los documentos relacionados. A pesar de  
236 haber realizado dos consultas por correo electrónico a la Intendencia y Vice  
237 Intendencia sobre este tema, no hemos obtenido respuesta.



238 De acuerdo con el Cronograma Presupuestario extendido en noviembre de  
239 2023 por la administración anterior, la fecha establecida para que el Concejo  
240 Municipal de Distrito de Cervantes entregara el proyecto de Presupuesto Ordinario  
241 2025 era el 14 de agosto de 2024 y para el Presupuesto Ordinario 2025 definitivo,  
242 el 4 de septiembre de 2024.

243 La nueva administración, al asumir, decidió elaborar un calendario específico  
244 para la presentación del Presupuesto Ordinario 2025, el cual fue remitido y aceptado  
245 el 3 de julio de 2024 a la señora Mariana Calvo Intendente Municipal, señor José  
246 Lazo Vice Intendente Municipal y a la señorita Mery Araya Contadora Municipal. En  
247 este calendario se estableció que la fecha de presentación del Proyecto de  
248 Presupuesto Ordinario 2025 sería el 31 de julio de 2024.

249 Por lo tanto, no se ha cumplido con ninguna de las fechas establecidas en  
250 los cronogramas anteriores. Además, el Proyecto Presupuesto Ordinario 2025 del  
251 CMD Cervantes fue presentado al Concejo Municipal de Alvarado hasta el 29 de  
252 agosto de 2024 de manera incompleta, a sabiendas que la fecha límite para  
253 presentar dicho proyecto de forma consolidada era el 30 de agosto. Esto ha  
254 impedido la consolidación y presentación de la información presupuestaria entre el  
255 CMD Cervantes y la Municipalidad de Alvarado.

256 Desde 2015, el CMD Cervantes no tiene autonomía presupuestaria, siendo  
257 la Municipalidad de Alvarado quien asume esta responsabilidad ante la Contraloría  
258 General de la República (CGR). Por ello, es crucial cumplir con los cronogramas  
259 establecidos para la consolidación de los documentos presupuestarios de ambas  
260 instituciones. La consolidación de los documentos es una tarea laboriosa que  
261 requiere tiempo y no puede realizarse adecuadamente en un solo día.

262 Desde 2015, nunca se ha presentado un documento presupuestario sin  
263 consolidar ante el Concejo Municipal de Alvarado, excepto para el proyecto 2025.  
264 Desconocemos si esta omisión podría acarrear problemas legales en el futuro.

265 Comprendemos que tanto el CMD Cervantes como la Municipalidad de  
266 Alvarado solo cuentan con una persona asignada a las funciones presupuestarias.  
267 Sin embargo, estas funcionarias dependen de la información proporcionada por los  
268 encargados de departamentos, Intendencia y Alcaldía para desempeñar sus  
269 funciones adecuadamente. Las funcionarias encargadas del presupuesto no  
270 pueden asumir que proyectos desarrollaran los demás funcionarios que cuentan con  
271 un presupuesto asignado. Por medio de correo electrónico 23 de agosto 2024  
272 ambas funcionarias le han manifestado a la Intendencia y Alcaldía las dificultades  
273 que han tenido para obtener la información para elaborar el documento  
274 presupuestario.

275 Quisiéramos destacar que no hemos tenido ninguna queja sobre las  
276 funciones desarrolladas por Mery Araya Molina, quien ha demostrado ser una  
277 funcionaria comprometida con la institución y con el proceso. Sin embargo, parece  
278 que hay falta de compromiso en algunos funcionarios con los temas presupuestarios  
279 (cumplimiento de plazos y presentación de documentos), lo cual es preocupante, ya  
280 que, es conocido por todos que la fecha máxima de envío del Proyecto Ordinario  
281 definitivo a la cada CGR es el 30 de setiembre de cada año.

282 A la luz de esta situación, es necesario que consideremos los siguientes  
283 puntos para evitar más contratiempos y cumplir en tiempo la fecha de remisión de  
284 Presupuesto Ordinario a la CGR:



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CERVANTES

285 • Es fundamental contar con la información del Presupuesto Ordinario 2025  
286 del CMD Cervantes para su consolidación.

287 • Posteriormente, la Municipalidad de Alvarado deberá realizar las  
288 comisiones de Hacienda y Presupuesto y convocar una Sesión Extraordinaria para  
289 la aprobación del presupuesto.

290 • El tiempo necesario para la elaboración del acta, su escaneo, la emisión de  
291 certificaciones, y la digitación del presupuesto en el Sistema Integrado sobre Planes  
292 y Presupuestos (SIPP) por clasificador de Objeto del gasto y clasificador económico.  
293 Adicionalmente, este proyecto incluye la aplicación del clasificador funcional para el  
294 período 2025, cuya complejidad aún desconocemos.

295 Dado que el proceso de aprobación es crítico para el desarrollo y  
296 funcionamiento eficiente del Cantón, solicitamos encarecidamente a ambas  
297 instituciones que refuercen su compromiso con los procesos presupuestarios y  
298 colaboren para agilizar cada una de las etapas mencionadas. Su cooperación es  
299 esencial para asegurar que podamos cumplir con los plazos establecidos y lograr  
300 que el presupuesto sea aprobado en tiempo y forma.

301 Se otorga un plazo máximo para presentar el Proyecto Presupuesto Ordinario  
302 2025 definitivo del CMD Cervantes, completo con todos los documentos  
303 relacionados, el miércoles 11 de septiembre de 2024. El mismo deberá ser recibido  
304 por el Concejo Municipal de Alvarado ese mismo día.

305 Sin más por el momento se despide: Atentamente, Fabiola Granados  
306 Martínez, Alcalde Municipal Lizeth Acuña Orozco, Encargada de Control  
307 Presupuestario

308 Copia:  
309 Concejo Municipal de Alvarado  
310 Daniel Cordero Brenes. Vice Alcalde Municipal  
311 Jennifer Brenes Moya. Auditora Interna  
312 Intendencia Concejo Municipal de Distrito de Cervantes  
313 Mery Araya Molina. Contadora Municipal.

314 **4-** Señores y señoras  
315 Alcaldes y Alcaldesas  
316 Intendentes e Intendentas  
317 Vicealcaldes y Vicealcaldesas  
318 Viceintendentes y Viceintendentas  
319 Regidores y Regidoras Propietarios y Suplentes  
320 Municipalidades y Concejos Municipales de Distrito  
321 Estimados señores y estimadas señoras:

322 Reciba un cordial saludo.

323 Desde la Unidad de Innovación y Desarrollo estamos recopilando insumos  
324 para construir una estrategia de innovación para el Régimen Municipal. El objetivo  
325 de la presente consulta es contar con una hoja de ruta que le permita a la institución  
326 brindar servicios de mayor calidad en la línea de la investigación, desarrollo e  
327 innovación a nivel local.

328 Su respuesta es clave para este proceso, el llenado de este formulario no le  
329 tomará mucho tiempo, a continuación se adjunta el enlace de la consulta:

330 <https://forms.office.com/r/LiLGbGp6Er>

331 Fecha de cierre de respuestas: 10 de setiembre de 2024

332 Agradecemos de antemano su valiosa participación.



333 Atentamente, Unidad de Innovación y Desarrollo. Instituto de Fomento y  
334 Asesoría Municipal.

335 5- 04 de setiembre de 2024. AL-CPEDIS-0727-2024. Señores Concejo de  
336 Distrito e Intendencia de Cervantes. Presente. Correo electrónico:  
337 secretaria@cmdcervantes.go.cr

338 ASUNTO: Consulta Expediente N.º 24.244

339 Estimados señores:

340 La Comisión Permanente Especial de Discapacidad y Adulto Mayor, en virtud  
341 de la moción aprobada en la sesión N.º7, ha dispuesto consultarle su criterio del  
342 proyecto de Ley N.º 24.244: “LEY PARA SANCIONAR EL ABANDONO CONTRA  
343 LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES”, el cual se adjunta.

344 De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la  
345 Asamblea Legislativa, se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días  
346 hábiles, que vence el 18 de setiembre y, de ser posible, enviar el criterio de forma  
347 digital.

348 La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga  
349 saber de forma expresa por este medio y en ese caso, contará con ocho días hábiles  
350 más, que vencerán el 30 de setiembre de 2024. Esta será la única prórroga que esta  
351 comisión autorizará.

352 En caso de que la respuesta sea remitida vía digital, la misma deberá ser  
353 enviada al correo electrónico AREA-COMISIONES-VIII@asamblea.go.cr. Si  
354 necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos  
355 2243-2217, 2243-2445, 2243-2264, 2243-2139, 2243-2321 o al correo electrónico  
356 citado.

357 De no confirmar el recibido de esta consulta, se tendrá por notificado a partir  
358 de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica para  
359 todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son  
360 responsabilidad de las personas interesadas.

361 Atentamente, Arturo Aguilar Cascante, Jefe de Área a.i. Comisiones  
362 Legislativas VIII.

363 PROYECTO DE LEY

364 LEY PARA SANCIONAR EL ABANDONO CONTRA LAS  
365 PERSONAS ADULTAS MAYORES

366 Expediente N.º 24.244

367 ASAMBLEA LEGISLATIVA:

368 El artículo 2 de la Ley Integral para la Persona Adulta Mayor, N.º 7935, de 25 de  
369 octubre de 1999, y sus reformas, describe a la persona adulta mayor como aquella  
370 que supere la edad de sesenta y cinco años o más. El Índice de Envejecimiento  
371 Cantonal (IEC): 2015, 2020 y 2025 proyecta que el porcentaje de la población adulta  
372 mayor está incrementando de forma considerablemente en Costa Rica:

373 “(...) el país demográficamente se encuentra en un proceso de envejecimiento y esto  
374 implica cambios en las necesidades de la población, ya sea de educación, salud,  
375 infraestructura, etc., el cambio demográfico es una realidad y obliga a la sociedad a  
376 pensar en un desarrollo costarricense en función de las edades de la población, ya  
377 que el envejecimiento biológico reviste consecuencias y consideraciones sociales,  
378 económicas, culturales muy diferentes según el momento y el lugar”[1].

379 Las proyecciones del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) más  
380 recientes estiman que para el 2022 el porcentaje de personas adultas mayores



381 ronda el 9,6%, aproximadamente 501 155 habitantes. Se espera que para el 2050,  
382 alcance el 20,2% de la población total en el país.[2]io

383 Gráfico Núm. 1.

384 Costa Rica: Población por grupos de edades  
385 proyecciones por quinquenios, 2020 – 2050



386

387 Fuente: Mideplán, Unidad de Análisis Prospectivo y Política Pública con datos del  
388 INEC. [3]

389 El envejecimiento poblacional es una realidad ineludible en Costa Rica y en el  
390 mundo. Con este aumento en la cantidad de personas en edades superiores a los  
391 65 años, surgen desafíos que deben ser atendidos por el Estado para resguardar la  
392 dignidad humana de las personas adultas mayores, el artículo 1 de la Ley N.º 7935,  
393 Ley Integral para la Persona Adulta Mayor, establece el deber de garantizar a las  
394 personas adultas mayores igualdad de oportunidades y vida digna en todos los  
395 ámbitos. Diversos aspectos relacionados con el estado de salud, situación  
396 patrimonial y otros, ante la posibilidad de encontrarse en una posición de  
397 vulnerabilidad, pueden llevar a una condición de dependencia, sea de sus familiares  
398 más cercanos o de algún centro institucional que le brinde la atención necesaria  
399 para su subsistencia, lo cual requiere que como sociedad sigamos generando  
400 comunidades más solidarias y ejecutar acciones para lograrlo.

401 La persona adulta mayor enfrenta una reconfiguración de sus roles sociales,  
402 conforme se presentan distintas circunstancias a lo largo de sus vidas, donde  
403 diversos elementos definen cambios que van desde sus roles en el ámbito social  
404 hasta en lo interior de su familia, los adultos mayores, en su mayoría, pasan de tener  
405 un estilo de vida activo en lo laboral y la productividad, a requerir, en algunas  
406 circunstancias, depender económicamente de una pensión de jubilación o del apoyo  
407 económico de familiares o instituciones. Pero también cambian sus roles dentro de  
408 la familia, puesto que los adultos mayores pueden haber ejercido como cabezas del  
409 hogar, ser el principal o uno de los principales proveedores del hogar y, al llegar a  
410 al envejecimiento, se enfrentan a un cambio esa posición dentro de su núcleo  
411 familiar. Todos estos cambios generan mayor vulnerabilidad de las personas  
412 adultas mayores a ver violentados sus derechos humanos.

413 La violencia contra las personas adultas mayores no es un fenómeno reciente; las  
414 primeras publicaciones acerca del maltrato, abuso y victimización de adultos  
415 mayores datan del año 1975, cuando en el Reino Unido se describió el síndrome  
416 del “zamarreo del anciano”. Sin embargo, con el aumento de la población adulta  
417 mayor, los eventos violentos contra este grupo también son más constantes. Los  
418 paradigmas y los estereotipos negativos relacionados con la vejez constituyen



419 actitudes que lamentablemente se repiten cada vez con más frecuencia en nuestra  
420 sociedad y colocan a la persona adulta mayor en un ser tremendamente vulnerable  
421 al maltrato y al abuso.[4]

422 En la primera encuesta de la Persona Adulta Mayor, el 21,4% de los adultos  
423 mayores que respondieron manifiestan haberse sentido discriminados por su  
424 condición. Un 42,5% de los consultados consideran que las personas de otras  
425 edades no les tratan con respeto. El 48,3% considera que la discriminación que  
426 sufren las personas adultas mayores en Costa Rica es mucha, mientras que un  
427 23,8% respondió que en alguna medida, un 17,8% que es poca y un 3,3% que  
428 ninguna.[5]

429 La Organización Mundial de la Salud (OMS) define la violencia contra las personas  
430 adultas mayores de la siguiente manera:

431 “El maltrato a una persona adulta mayor consiste en un acto o varios actos repetidos  
432 que le causan daño o sufrimiento, o también la no adopción de medidas apropiadas  
433 para evitar otros daños, cuando se tiene con dicha persona una relación de  
434 confianza. Este tipo de violencia constituye una violación de los derechos humanos  
435 y puede manifestarse en forma de maltrato físico, sexual, psicológico o emocional;  
436 maltrato por razones económicas o materiales; abandono; desatención; y del  
437 menoscabo grave de la dignidad y el respeto.”[6]

438 Desde este concepto, la violencia contra las personas adultas mayores tiene  
439 diferentes manifestaciones, con causas que deben ser atendidas en sus diferentes  
440 dimensiones, tales como abuso psicológico, sexual, patrimonial, físico, negligencia,  
441 abandono o incluso generar la muerte. En respuesta a esta problemática, es  
442 menester disponer de una legislación que sancione toda conducta violenta contra  
443 esta población y que las penas sean suficientemente severas al grado que  
444 desincentiven estas prácticas lesivas.

445 La Organización Mundial de la Salud identifica los factores individuales que  
446 aumentan el riesgo de las personas adultas mayores a sufrir maltrato, como lo son  
447 la dependencia funcional o la discapacidad, la mala salud física o mental, el  
448 deterioro cognitivo, la escasez de ingresos y los cambios de percepción negativa  
449 sobre la vejez que la sociedad ha ido construyendo. Esta misma entidad también  
450 hace mención de factores propios de la persona que aumentan lo que se denomina  
451 factores de riesgo de maltratar a las personas de edad, como las enfermedades  
452 mentales, el abuso de sustancias y la dependencia económica que puede tenerse  
453 con la víctima, entre otros, por lo que también es necesario ir fomentando los  
454 factores de protección en nuestra sociedad.[7]

455 El abandono y la violencia patrimonial son formas de maltrato que ocurren con  
456 frecuencia, pero son poco documentados. La Convención Interamericana sobre la  
457 Protección de los Derechos Humanos de las Personas conceptualiza el Abandono  
458 de las personas adultas mayores como “(...) la falta de acción deliberada o no para  
459 atender de manera integral las necesidades de una persona mayor que ponga en  
460 peligro su vida o su integridad física, psíquica o moral”[8]. En un pronunciamiento  
461 de la Procuraduría General de la República se amplía el concepto, porque el  
462 abandono implica algo más que el alejamiento físico, al abandono puede  
463 presentarse aún en la cercanía, cuando se deja de atender necesidades que la  
464 persona adulta mayor requiere.[9]

465 Este concepto se ha materializado en el aumento de casos año tras año. A  
466 Conapam le corresponde ser la última opción para atender a las personas adultas

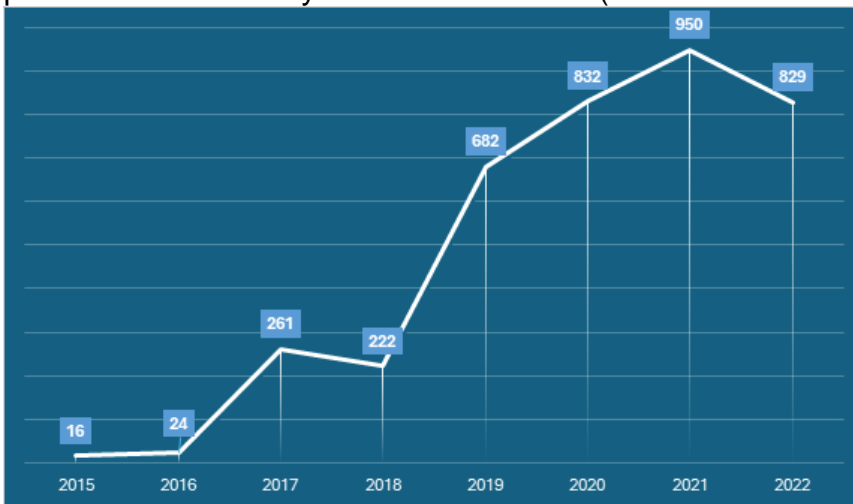


467 mayores, pasando de cerca de 800 casos en el año 2021 a cerca de 1000 personas  
468 adultas mayores en el 2022, en un franco crecimiento de casos en forma progresiva.  
469 Estos datos no incluyen consultas y denuncias que ingresan a otras instituciones  
470 como el 911, delegaciones de Fuerza Pública, juzgados de violencia y centros de  
471 salud.

472 Al mes de octubre de 2022, se han presentado 53 denuncias de abandono de  
473 personas adultas mayores, de las cuales 39 provienen de la Caja Costarricense de  
474 Seguro Social (CCSS), 10 de los juzgados, 1 del Centro de Atención para Personas  
475 con Enfermedad Mental en Conflicto con la Ley y 3 de la Red de Cuido.[10]

476 Gráfico Núm. 2.

477 Costa Rica: Casos de estudio por abandono de  
478 personas adultas mayores en Costa Rica (2015-noviembre 2022)



479 Fuente: Construcción propia con base en: Conapam. (2022, 30 de noviembre).  
480 Casos de abandono de adultos mayores 2015-2022. Unidad de trabajo social. [11]  
481 Según datos de la Primera Encuesta de Personas Adultas Mayores[12], 2,4% de los  
482 consultados expresaron que les han negado o limitado la alimentación, aseo  
483 personal, tomar medicamentos que requiere, productos de apoyo u otros. Mientras  
484 que al 1,9% les han impedido administrar su dinero o recursos, o se los han  
485 sustraído. A 1,8% le han golpeado, herido, halado del pelo, empujado o pateado,  
486 mientras que a 11,6% le han gritado, insultado, humillado. El 21,8% de los  
487 consultados manifiestan haber perdido su casa; de estos, el 25,0% la que era su  
488 casa habría quedado en manos de alguno de sus hijos o de un familiar.

489 Solo el 3,3% reconoce haber realizado la denuncia. El 46,5% de los consultados  
490 no saben dónde interponer la denuncia en caso de abuso, maltrato, negligencia o  
491 abandono hacia una persona adulta mayor.

492 En cuanto al tipo de violencia económica, abandono y desatención de las personas  
493 adultas mayores, cabe mencionar que, en Costa Rica, el ordenamiento jurídico ya  
494 establece alguna normativa referente. Sin embargo, es insuficiente en cuanto a la  
495 severidad de las sanciones. El país cuenta con al menos diez leyes, diez decretos  
496 y seis declaraciones internacionales que protegen a las personas adultas mayores.  
497 Sin embargo, es necesario establecer mayor severidad de las sanciones, de tal  
498 forma que desincentive este tipo de violencia.

500 Tabla Núm. 1.

501 Legislación costarricense en temas atinentes a la protección,  
502 maltrato y violencia en contra de las personas adultas mayores



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CERVANTES

Legislación	Contenido
Constitución Política N.º 1289	ARTICULO 51.- La familia, como elemento natural y fundamento de la sociedad, tiene derecho a la protección del Estado. Igualmente tendrán derecho a esa protección la madre, el niño, el anciano y el enfermo desvalido.
Código Penal, N.º 4573	ARTICULO 142 BIS- Abandono de adultos mayores y casos de agravación Quien, teniendo el deber de cuidado, abandone a una persona adulta mayor en condición de vulnerabilidad, poniendo en peligro su vida o su integridad física o psicológica, será reprimido con una pena de diez a cien días multa o de uno a seis meses de prisión. La pena será de tres a seis años de prisión, si del abandono resultara un grave daño en el cuerpo o en la salud de la víctima, siempre que la conducta concreta no se enmarque o se ajuste a un tipo penal de mayor gravedad. Si como consecuencia del abandono se produjera la muerte de la víctima, la pena será de seis a diez años de prisión, siempre que la conducta concreta no se enmarque o se ajuste a un tipo penal de mayor gravedad.
Código de Familia, N.º 4573	ARTICULO 169.- Deben alimentos: (...) 2.- Los padres a sus hijos menores o incapaces y los hijos a sus padres. 3.- Los hermanos a los hermanos menores o a los que presenten una discapacidad que les impida valerse por sí mismos, los abuelos a los nietos menores y a los que, por una discapacidad, no puedan valerse por sí mismos, cuando los parientes más inmediatos del alimentario antes señalado no puedan darles alimentos o en el tanto en que no puedan hacerlo; y los nietos y bisnietos, a los abuelos y bisabuelos en las mismas condiciones indicadas en este inciso.
Ley Integral para la Persona Adulta Mayor, N.º 7935	ARTICULO 2.- Definiciones Para los efectos de esta ley, se definen los siguientes términos: (...) Violencia contra las personas adultas mayores: Cualquier acción u omisión, directa o indirecta, ejercida contra una persona adulta mayor, que produzca, como consecuencia, el menoscabo de su integridad física, sexual, psicológica o patrimonial.  ARTÍCULO 57.- Medidas de protección Para prevenir la violencia física, psicológica, patrimonial o sexual contra las personas adultas mayores, se aplicarán las medidas de protección y los procedimientos ordenados en la Ley contra la violencia doméstica, No. 7586, de 10 de abril de 1996. Estarán legitimados para solicitarlos, en especial los representantes de las instituciones públicas y privadas encargadas de los programas de atención a la persona adulta mayor, así como cualquier persona que conozca de estos abusos.
Ley contra la Violencia Doméstica, N.º 7586	Artículo 1.- Fines (...) Las autoridades que intervengan en la aplicación de esta Ley brindarán protección especial a madres, personas menores de edad, personas adultas mayores y personas que presenten alguna condición de discapacidad, considerando las situaciones específicas de cada una. (...) Artículo 3º.- Medidas de protección Cuando se trate de situaciones de violencia doméstica, la autoridad competente ordenará cualquiera de las siguientes medidas de protección: (...) f) De ser necesario y según las particularidades del caso, se podrá suspender provisionalmente a la presunta persona agresora el ejercicio de la guarda, crianza y educación de sus hijos e hijas menores de edad, así como la representación y administración de los bienes de estas y la protección de personas adultas mayores y personas que presenten alguna condición de discapacidad. g) Ordenar a la presunta persona agresora abstenerse de interferir, de cualquier forma, en el ejercicio de la guarda, crianza y educación de sus hijos e hijas, así como en la representación y administración de los bienes de estas. Igual medida se podrá ordenar en la protección y representación de personas adultas mayores y personas que presenten alguna condición de discapacidad. Lo anterior, en los casos en los que la autoridad competente ordenara aplicar el inciso f) de este artículo. (...)

503

504

505

506

507

508

509

510

511

512

513

514

515

516

517

518

Fuente: Elaboración propia (2022) con base en: [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_libre.aspx](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_libre.aspx)  
Si bien se cuenta con diversa legislación relacionada con la protección de la integridad de las personas adultas mayores, esto no ha sido suficiente para incidir significativamente en la disminución de casos de abandono. Esto, particularmente, en ciertos momentos del año. Por lo cual se pretende plantear una propuesta que mejore lo dispuesto en el artículo 142 del Código Penal.  
En relación con el artículo 142 bis del Código Penal ha sido sujeto de diversas reformas, por lo que vale la pena la revisión del articulado con detalle para razonar porque es importante su modificación.  
Tabla Núm. 2  
Comparación Ley Núm. 9857 vs Ley Núm. 1027 que reforman el artículo 142 bis del Código Penal



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CERVANTES

Ley Núm. 9857	Ley Núm. 10217	Observaciones <sup>[13]</sup>
<p><b>Artículo 142 bis-</b></p> <p>A quien teniendo la obligación de cuidar abandone a una persona adulta mayor en estado de vulnerabilidad, se le aplicará la pena de diez a cien días multa o de uno a seis meses de prisión.</p> <p><del>La sanción será de seis meses a tres años de prisión, si a consecuencia del abandono se pone en peligro la vida, la salud física, mental o social de la persona adulta mayor, siempre que no esté más severamente penado.</del></p> <p>Si resultara grave daño en el cuerpo o en la salud de la persona adulta mayor, la pena será de tres a seis años de prisión.</p> <p>Si a consecuencia del abandono ocurriera la muerte de la persona adulta mayor, será sancionado con una pena de prisión de seis a diez años, siempre que no esté severamente penado</p>	<p>Artículo 142 bis- Abandono de adultos mayores y casos de agravación</p> <p>Quien, teniendo el deber de cuidado, abandone a una persona adulta mayor en condición de vulnerabilidad, poniendo en peligro su vida o su integridad física o psicológica, será reprimido con una pena de diez a cien días multa o de uno a seis meses de prisión.</p> <p>La pena será de tres a seis años de prisión, si del abandono resultara un grave daño en el cuerpo o en la salud de la víctima, siempre que la conducta concreta no se enmarque o se ajuste a un tipo penal de mayor gravedad.</p> <p>Si como consecuencia del abandono se produjera la muerte de la víctima, la pena será de seis a diez años de prisión, siempre que la conducta concreta no se enmarque o se ajuste a un tipo penal de mayor gravedad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En la Ley 9857 el abandono era sancionado con la pena prevista en el primer párrafo del texto, independientemente de que genere algún peligro o no; mientras que con la Ley 10217, se impondría esa sanción solo en aquellos casos en que el abandono genere peligro para la vida, la integridad física o psicológica de la persona abandonada.</li> <li>• De esta manera se está exigiendo una condición adicional para imponer la sanción. Por lo tanto, es importante destacar que la Ley 10217 resulta más beneficiosa para la persona que haya sido condenada por este delito o que esté siendo procesada por el mismo, en aquellos casos en que el abandono realizado no haya generado ningún peligro como los mencionados, debido a que la conducta que con la Ley 9857 constituía delito, dejaría de serlo con esta nueva ley.</li> <li>• En la Ley 9857, la producción de un peligro a la vida, la salud física, mental o social de la persona adulta mayor, sí es un factor para tomar en cuenta para agravar la pena. Esta agravación desaparece en la Ley 10217.</li> <li>• En la Ley 10217 se aumenta la pena para aquellos casos en que la persona abandonada muera, se aumenta de seis a ocho años en lo mínimo de la pena, el extremo máximo se mantiene igual.</li> </ul>

[13] Rivera Quesada, Lilitiana. (14 de diciembre de 2021). Informe Jurídico. AL-DEST- IJU -296-2021. Exp. N.º 22087 Servicios Técnicos. Asamblea Legislativa, Costa Rica (material mimeografiado.)

519 Fuente: Construcción propia con base en legislación vigente de:  
520 [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_libre.aspx](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_libre.aspx)  
521 A la luz del informe jurídico del Departamento de Servicios Técnicos sobre el texto  
522 que se plasmó como la Ley Núm. 10217 señalamos[14]:  
523 - En la Ley 9857 el abandono era sancionado con la pena prevista en el primer  
524 párrafo del texto, independientemente de que genere algún peligro o no; mientras  
525 que con la Ley 10217, se impondría esa sanción solo en aquellos casos en que el  
526 abandono genere peligro para la vida, la integridad física o psicológica de la persona  
527 abandonada.  
528 - De esta manera se está exigiendo una condición adicional para imponer la  
529 sanción. Por lo tanto, es importante destacar que la Ley 10217 resulta más  
530 beneficiosa para la persona que haya sido condenada por este delito o que esté  
531 siendo procesada por el mismo, en aquellos casos en que el abandono realizado no  
532 haya generado ningún peligro como los mencionados, debido a que la conducta que  
533 con la Ley 9857 constituía delito, dejaría de serlo con esta nueva ley.  
534



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CERVANTES

535 - En la ley 9857, la producción de un peligro a la vida, la salud física, mental  
536 o social de la persona adulta mayor, sí es un factor para tomar en cuenta para  
537 agravar la pena. Esta agravación desaparece en la Ley 10217.

538 - En la Ley 10217 se aumenta la pena para aquellos casos en que la persona  
539 abandonada muera, se aumenta de seis a ocho años en lo mínimo de la pena, el  
540 extremo máximo se mantiene igual.

541 La aprobación de la Ley 10217 se dio bajo los argumentos de que una persona  
542 adulta mayor tiene autonomía, de modo que la conducta “abandonar” a una persona  
543 adulta mayor no debería encontrarse penalmente sancionado. Esto es vislumbrado  
544 de modo distinto en esta iniciativa, al vislumbrarse como sujeto de protección por la  
545 vulnerabilidad a la persona adulta mayor que se encuentre en completa  
546 dependencia de otras personas y que tanto su vida como su integridad debe ser  
547 resguardada por la legislación.

548 En consideración a las valoraciones reseñadas se procede a analizar la redacción  
549 vigente del artículo 142 bis del Código Penal, en contraposición al proyecto de ley  
550 propuesto.

551 Tabla Núm. 3.

552 Comparación de la ley vigente y el texto base propuesto  
553 sobre el artículo 142 bis del Código Penal

Artículo 142 bis del Código Penal, Ley 4573, de 04 de mayo de 1970	Texto Base	Comentarios
<p>Artículo 142 bis- Abandono de adultos mayores y casos de agravación</p> <p>Quien, teniendo el deber de cuidado, abandone a una persona adulta mayor en condición de vulnerabilidad, poniendo en peligro su vida o su integridad física o psicológica, será reprimido con una pena de <b>diez a cien días multa o de uno a seis meses de prisión.</b></p> <p>La pena será de <b>tres a seis años de prisión</b>, si del abandono resultara un grave daño en el cuerpo o en la salud de la víctima, siempre que la conducta concreta no se enmarque o se ajuste a un tipo penal de mayor gravedad.</p> <p>Si como consecuencia del abandono se produjera la muerte de la víctima, la pena será de <b>seis a diez años de prisión, siempre que la conducta</b> concreta no se enmarque o se ajuste a un tipo penal de mayor gravedad.</p>	<p>Artículo 142 bis-</p> <p>Se le aplicará la pena de <b>diez a cien días multa o de seis meses de prisión a tres años de prisión</b>, a quien teniendo la obligación de cuidar abandone a una persona adulta mayor en estado de vulnerabilidad.</p> <p><b>La sanción será de doce meses a cuatro años de prisión, si a consecuencia del abandono se pone en peligro la vida, la salud física, mental o social de la persona adulta mayor, siempre que no esté más severamente penado.</b></p> <p>Si resultara grave daño en el cuerpo o en la salud de la persona adulta mayor, la pena será de <b>tres a seis años de prisión.</b></p> <p>Si a consecuencia del abandono ocurriera la muerte de la persona adulta mayor, será sancionado con una pena de prisión de <b>doce a dieciocho años</b>, siempre que no esté más severamente penado.</p>	<p>Se equiparan las sanciones a delitos similares relacionados con la defensa de la vida, tales como lesiones y homicidio.</p>

554 Fuente: Construcción propia.  
555

556 El abandono ya era sancionado en la Ley 9857 con una pena de uno a seis meses  
557 de prisión, independientemente de que si por dicho abandono se genere algún  
558 peligro o no en la integridad física o mental del adulto mayor. Con la reforma  
559 realizada mediante la Ley 10217, la sanción solo aplica en aquellos casos en que el



560 abandono genere peligro para la vida, la integridad física o psicológica de la persona  
561 abandonada, lo cual es un error, porque el abandono es naturalmente una forma de  
562 violencia, y como tal debe ser sancionada. En esta propuesta de ley se plantea la  
563 corrección de este aspecto, de manera en que la sanción aplique para quien  
564 teniendo el deber abandone a la persona adulta mayor.

565 Esta propuesta vuelve a establecer como un agravante el hecho de que dicho  
566 abandono ponga en riesgo la integridad física y psicológica de la persona adulta  
567 mayor. El propósito de esta iniciativa es evitar al máximo la posibilidad de que una  
568 situación de abandono escale al punto de perjudicar la salud o la vida misma de los  
569 adultos mayores. Según lo establecía la Ley 9857, la producción de un peligro a la  
570 vida, la salud física, mental o social de la persona adulta mayor, sí es un factor para  
571 tomar en cuenta para agravar la pena. Esta agravación desaparece en la Ley  
572 10217.

573 Al significar esta modificación, por medio de la Ley 10217, se evidencia un retroceso  
574 en la normativa que castiga este tipo de abandono y deja desprotegidos a los  
575 adultos mayores que enfrentan esta situación.

576 Por las razones esbozadas se presenta este proyecto de ley, para realizar las  
577 reformas con el objetivo de hacerle frente a las necesidades que enfrenta el país en  
578 cuanto a la protección de las personas adultas mayores en condición de  
579 vulnerabilidad ante el abandono.

580 En virtud de lo anterior se somete a conocimiento de los señores diputados el  
581 siguiente proyecto de ley "Ley para Sancionar el Abandono contra las Personas  
582 Adultas Mayores".

583 LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

584 DECRETA:

585 LEY PARA SANCIONAR EL ABANDONO CONTRA LAS PERSONAS ADULTAS  
586 MAYORES

587 ARTÍCULO ÚNICO- Modifíquese el artículo 142 bis del Código Penal, Ley  
588 4573, de 4 de mayo de 1970, y sus reformas y se lea de la siguiente manera:

589 Artículo 142 bis-

590 Se le aplicará la pena de diez a cien días multa o de seis meses de prisión a tres  
591 años de prisión, a quien, teniendo la obligación de cuidar, abandone a una persona  
592 adulta mayor en estado de vulnerabilidad.

593 La sanción será de doce meses a cuatro años de prisión, si a consecuencia del  
594 abandono se pone en peligro la vida, la salud física, mental o social de la persona  
595 adulta mayor, siempre que no esté más severamente penado.

596 Si resultara grave daño en el cuerpo o en la salud de la persona adulta mayor, la  
597 pena será de tres a seis años de prisión.

598 Si a consecuencia del abandono ocurriera la muerte de la persona adulta mayor,  
599 será sancionado con una pena de prisión de doce a dieciocho años, siempre que  
600 no esté más severamente penado.

601 Rige a partir de su publicación.

602 Andrea Carolina Sanabria Sojo comenta sería un voto de apoyo al abandono  
603 del adulto mayor.

604 Eduardo Sanabria Robles comenta quien este de acuerdo en brindar un voto  
605 de apoyo que levante la mano y en firme.

606 **ACUERDO N°06: SE ACUERDA: El Concejo Municipal de Distrito de Cervantes,**  
607 **ACUERDA con los votos afirmativos de los concejales propietarios: Andrea**



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CERVANTES

608 **Sanabria Sojo, Eduardo Sanabria Robles, Cristhian Antonio Brenes Salas y**  
609 **Edwin Edigio Molina Casasola este Concejo brinda un voto de apoyo al**  
610 **proyecto de ley n° 24.244 “Ley para sancionar el abandono contra las**  
611 **personas adultas mayores”. ACUERDO EN FIRME. ACUERDO**  
612 **DEFINITIVAMENTE APROBADO. COMUNIQUESE.**

613 8- 04 de setiembre del 2024

614 MSP-DM-1881-2024

615 Señora

616 Dña. Mariana Calvo Brenes

617 Concejo Municipal de Distrito Cervantes [intendencia@cmdcervantes.go.cr](mailto:intendencia@cmdcervantes.go.cr)

618 [mcalvo@cmdcervantes.go.cr](mailto:mcalvo@cmdcervantes.go.cr)

619 Estimada señora:

620 Por este medio, con el debido respeto y consideración, ante usted me suscribo a  
621 efectos de informar sobre la actualización del acuerdo referente a:

Acuerdo	Actualización
<p data-bbox="237 1073 545 1220">Analizar posibilidad de reapertura de la delegación policial de Cervantes</p>	<p data-bbox="570 758 1382 947">El 18 de abril del 2024 se firmó el Convenio de Préstamo de Inmueble con la ADI de Cervantes, actualmente se encuentra operativamente activa, además se realizaron las mejoras propuestas, los oficiales mantienen buenas condiciones laborales.</p> <p data-bbox="570 999 1382 1293">Se están realizando las gestiones ante el INDER para financiar la construcción de la Delegación Policial de Cervantes, se adjunta oficio de referencia MSP-DM- DVURFP-DGFP-SGFP-B-2193-2024. Considerando que el proceso de donación es un poco lento la Subdirección General del ministerio está trabajando con la Municipalidad en un convenio de dotación de infraestructura, esto con el objetivo de que INDER pueda financiar la obra.</p> <p data-bbox="570 1346 1382 1535">El objetivo del Convenio con la Municipalidad es la cooperación y coordinación entre las partes, de conformidad con sus competencias y funciones, para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana en la comunidad de Cervantes, por medio de la dotación de infraestructura. Para tales efectos</p>
	<p data-bbox="570 1541 1382 1730">Concejo Municipal de Distrito de Cervantes cederá en préstamo a este ministerio un inmueble, el cual será construido en la propiedad del Concejo Municipal de Cervantes, y posteriormente será traspasado al ministerio una vez finalizada la obra.</p>

622

623

624 La ocasión es propicia para reiterarle mis más altas muestras de consideración y  
625 estima.

626 Saludos cordiales. Lic. D. Mario E. Zamora Cordero. Ministro de Gobernación,  
627 Policía y Seguridad Pública.

628 Mariana Calvo Brenes comenta para explicarles un poquito esto fue un  
629 trabajo arduo que nos metieran en una lista de 8 delegaciones prioritarias, el INDER



630 le pide al Ministerio de Seguridad Pública una serie de documentos, este oficio nos  
631 ahorra lo que ha significado para el proyecto Barbacoas un año. Esto tenemos que  
632 ejecutarlo antes de que termine el convenio con la ADI que dura dos años.

633 **9- Exp: 24-022231-0007-CO Res. N° 2024025770**

634 SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. San José, a  
635 las nueve horas cinco minutos del seis de setiembre de dos mil veinticuatro .

636 Recurso de amparo interpuesto por EFRÉN GERARDO CHINCHILLA GAMBOA,  
637 cédula de identidad No. 3-0228-0206, contra el CONCEJO MUNICIPAL DE  
638 DISTRITO DE CERVANTES.

639 Resultandos:

640 1.- Por escrito recibido en la Secretaría de esta Sala a las 12:24 horas de 14 de  
641 agosto de 2024, el recurrente interpone recurso de amparo contra el Concejo  
642 Municipal de Distrito de Cervantes. Manifiesta que el 15 de julio de 2024 envió al  
643 Concejo Municipal de Distrito de Cervantes al correo electrónico  
644 info@cmdcervantes.go.cr, la nota No. ECG-044-2024 en la cual solicitó lo siguiente:

645 "1. Indicarme si este Consejo (sic) Municipal se rige o tiene un Plan  
646 Regulador y siendo así enviarme copia de ese Plan o el link respectivo para poder  
647 descargarlo". Reclama que, al día de interposición de este recurso, no se le ha  
648 respondido ni suministrado lo solicitado, lo que estima violatorio de sus derechos  
649 fundamentales. Además, la autoridad recurrida deberá informar si el correo  
650 electrónico, al cual la parte recurrente remitió las solicitudes de información, está  
651 previsto como mecanismo oficial para la recepción de gestiones de los usuarios.

652 2.- En resolución de las 9:20 horas de 21 de agosto de 2024, se da curso al proceso  
653 y se le concede audiencia al Intendente y Presidente, ambos del Concejo Municipal  
654 de Distrito de Cervantes, sobre los hechos alegados por el recurrente.

655 3.- Mediante escrito agregado al expediente digital a las 16:33 horas de 28 de  
656 agosto de 2024, informan bajo juramento Renato Ulloa Aguilar y Mariana Breca  
657 Calvo Brenes, por su orden Presidente e Intendente, ambos del Concejo Municipal  
658 de Distrito de Cervantes, que "(...) 1. Es relevante dejar claro que el correo  
659 electrónico info@cmdcervantes.go.cr es administrado por la Vice Intendencia de  
660 esta institución, a cargo del señor José Lazo Segovia; la dirección electrónica oficial  
661 para atender gestiones de los usuarios por parte del Concejo Municipal de Distrito  
662 de Cervantes es secretaria@cmdcervantes.go.cr y de la Intendencia es  
663 mcalvo@cmdcervantes.go.cr (...)". Explican que, al ingresar la solicitud a un medio  
664 no oficial para atender las gestiones, sea info@cmdcervantes.go.cr, no tuvieron  
665 conocimiento de esta hasta el 23 de agosto de 2024, con ocasión de este recurso.  
666 Indican que ese "Concejo Municipal con el fin de propiciar el debido ejercicio del  
667 derecho de acceso a la información pública, ha puesto a disposición de la  
668 ciudadanía en su portal web <https://cmdcervantes.go.cr/> el Plan Regulador de  
669 control territorial del cantón de Alvarado, así como otros planes de interés público".  
670 Solicita se declare sin lugar el recurso.

671 4.- En los procedimientos seguidos se han observado las prescripciones  
672 legales.

673 Redacta el Magistrado Araya García; y,

674 Considerando:

675 I.- Objeto del recurso. Alega el recurrente que el 15 de julio de 2024, remitió a la  
676 dirección electrónica info@cmdcervantes.go.cr, un oficio mediante el cual solicitó al  
677 Concejo Municipal de Distrito de Cervantes una información de interés, con relación



678 al Plan Regulador de la zona. Sin embargo, acusa que, a la fecha de presentación  
679 de este recurso, dicha información no le ha sido brindada, lo que estiman lesivo de  
680 sus derechos fundamentales.

681 II.- Hechos probados. De importancia para la decisión de este asunto, se estiman  
682 como debidamente demostrados los siguientes hechos, porque así han sido  
683 acreditados:

684 1) El 15 de julio de 2024, el recurrente remitió al Concejo Municipal de Distrito de  
685 Cervantes por medio del correo electrónico info@cmdcervantes.go.cr, la nota No.  
686 ECG-044-2024 en la cual solicitó lo siguiente: "1. Indicarme si este Consejo (sic)  
687 Municipal se rige o tiene un Plan Regulador y siendo así enviarme copia de ese Plan  
688 o el link respectivo para poder descargarlo" (ver prueba aportada al expediente).

689 2) El correo electrónico info@cmdcervantes.go.cr no se considera como un medio  
690 oficial para recibir comunicaciones por parte de las autoridades recurridas (ver  
691 informe rendido por la autoridad recurrida).

692 3) El medio oficial para recibir comunicaciones por parte de la autoridad recurrida  
693 es en el caso del Concejo Municipal de Distrito de Cervantes  
694 secretaria@cmdcervantes.go.cr y de la Intendencia es  
695 mcalvo@cmdcervantes.go.cr (ver informe rendido por la autoridad recurrida).

696 4) El 23 de agosto de 2024, se notificó la resolución de curso de este proceso de  
697 amparo a la autoridad recurrida (ver acta de notificación).

698 5) Con ocasión del recurso, la autoridad recurrida indicó que ese "Concejo Municipal  
699 con el fin de propiciar el debido ejercicio del derecho de acceso a la información  
700 pública, ha puesto a disposición de la ciudadanía en su portal web  
701 <https://cmdcervantes.go.cr/> el Plan Regulador de control territorial del cantón de  
702 Alvarado, así como otros planes de interés público" (ver informe rendido por la  
703 autoridad recurrida y prueba aportada al expediente).

704 III.- Sobre el caso concreto. En el sub lite, el recurrente reclama que, el 15 de julio  
705 de 2024, remitió a la dirección electrónica info@cmdcervantes.go.cr, un oficio  
706 mediante el cual solicitó al Concejo Municipal de Distrito de Cervantes una  
707 información de interés, con relación al Plan Regulador de la zona. Sin embargo,  
708 acusa que, a la fecha de presentación de este recurso, dicha información no le ha  
709 sido brindada, lo que estiman lesivo de sus derechos fundamentales.

710 Al respecto, este Tribunal ha señalado en relación a las gestiones planteadas por  
711 medio de correos electrónicos ante la Administración, que "es posible concluir que,  
712 para el ejercicio del derecho de petición y pronta respuesta, empleando los medios  
713 que las nuevas tecnologías facilitan, es importante, que el requerimiento sea  
714 canalizado a través de una página web de libre acceso del ente o el órgano público.  
715 Adicionalmente, ese dominio electrónico debe contar con un hipervínculo  
716 direccionado hacia un correo electrónico dispuesto, específicamente, para recibir  
717 solicitudes, sea sobre un tema particular o bien que sirva como buzón para todo tipo  
718 gestiones" (Cfr. Sentencia No. 2012-0191, de las 15:50 del 11 de enero de 2012).

719 Ahora bien, en vista de lo expuesto anteriormente, y tras analizar los elementos  
720 aportados a los autos, la Sala considera que el reclamo del recurrente resulta  
721 improcedente, pues del informe rendido bajo juramento por la autoridad recurrida,  
722 se verifica que el correo electrónico info@cmdcervantes.go.cr, al que el interesado  
723 remitió su solicitud, no constituye un medio oficial para la recepción de solicitudes  
724 de información por parte de la autoridad recurrida, dado que para ello cuentan en el  
725 caso del Concejo Municipal de Distrito de Cervantes, con el correo electrónico



726 secretaria@cmdcervantes.go.cr y en el caso de la Intendencia con la dirección  
727 electrónica mcalvo@cmdcervantes.go.cr.

728 Aunado a lo anterior, no se desprende de los autos que la gestión aludida hubiese  
729 sido tramitada por la autoridad accionada, independientemente de haberse enviado  
730 a un medio no oficial, de previo a la notificación de la resolución de curso de este  
731 proceso, de lo que se desprende que la Administración no tenía conocimiento de su  
732 presentación. En mérito de lo anterior, la Sala descarta la lesión a los derechos  
733 fundamentales del petente, por lo que procede declarar sin lugar el recurso.

734 IV.- Documentación aportada al expediente. Se previene a las partes que, de haber  
735 aportado algún documento en papel, así como objetos o pruebas contenidas en  
736 algún dispositivo adicional de carácter electrónico, informático, magnético, óptico,  
737 telemático o producido por nuevas tecnologías, éstos deberán ser retirados del  
738 despacho en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de la notificación  
739 de esta sentencia. De lo contrario, será destruido todo aquel material que no sea  
740 retirado dentro de este plazo, según lo dispuesto en el "Reglamento sobre  
741 Expediente Electrónico ante el Poder Judicial", aprobado por la  
742 Corte Plena en sesión N° 27-11 del 22 de agosto del 2011, artículo XXVI y publicado  
743 en el Boletín Judicial número 19 del 26 de enero del 2012, así como en el acuerdo  
744 aprobado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en la sesión N° 43-  
745 12 celebrada el 3 de mayo del 2012, artículo LXXXI.

746 Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.-

747 Luis Fdo. Salazar A. Presidente a.i. Jorge Araya G. Anamari Garro V. Ingrid Hess  
748 H. Ileana Sánchez N. Alexandra Alvarado P. Fernando Enrique Lara G. Documento  
749 Firmado Digitalmente

750 **10-** Cervantes 11 de setiembre del 2024. Señores Concejo Municipal de  
751 Distrito de Cervantes.

752 Estimados señores:

753 Por medio de la presente quisiera referirme a lo sucedió durante la sesión N° 36 del  
754 pasado 4 de setiembre del 2024, durante la cual el señor concejal propietario del  
755 Partido Liberación Nacional, don Edwim Molina Casasola, me increpa pidiendo  
756 cuentas del porqué de su remoción de la Junta Vial Distrital; pues según dejó de  
757 manifiesto el acto podría considerarse improcedente de acuerdo con el Reglamento  
758 Sobre el Manejo, Normalización y Responsabilidad para la Inversión Pública en la  
759 Red Vial Cantonal de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria, N° 8114

760 En primer lugar, el señor Molina hizo alusión al artículo 11 Funcionamiento de la  
761 Junta Vial Cantonal, del reglamento supra citado el cual dice:

762 a) Los miembros, una vez juramentados por el Concejo se desempeñarán  
763 gratuitamente, por un período de cuatro años y podrán ser reelectos, siempre y  
764 cuando ostenten la titularidad del puesto al cual representan. Si en algún caso  
765 venciera el período de alguno de los miembros, se nombrará al sustituto, en un plazo  
766 no mayor a un mes. (El destacado no pertenece al documento original).

767 No obstante, parece que el señor Molina no continua la lectura de los incisos  
768 subsiguientes, puesto que en el inciso d, dice lo siguiente:

769 d) Será causal de destitución de los miembros, el incumplimiento de sus deberes o  
770 la ausencia injustificada a tres sesiones consecutivas o seis alternas en el plazo de  
771 un año calendario, previa comunicación que hará la Junta Vial; el Concejo Municipal,  
772 otorgando el derecho de audiencia, procederá a efectuar la sustitución



773 correspondiente a la brevedad posible. (El destacado no pertenece al documento  
774 original).

775 Además, durante la sesión hice del conocimiento del señor sus repetidas ausencias  
776 injustificadas a las reuniones de la Junta Vial y él alegó que éstas fueron  
777 debidamente justificadas, pues así constaba en las bitácoras de la Junta Vial. Lo  
778 cual no es cierto, ya que según informes realizados por la ingeniera Betsy Quesada,  
779 secretaria de la Junta Vial, el señor Molina no participa ni justifica su ausencia a la  
780 sesión del 8 de mayo, se presenta a la sesión del 12 de junio, pero no se presenta  
781 ni a la sesión ordinaria del mes de julio, ni a la del mes de agosto, ni a las sesiones  
782 extraordinarias del mes de junio, ni del mes de  
783 julio para las cuales tampoco presenta justificación alguna; así las cosas y en apego  
784 al inciso d) antes citado y ante la necesidad urgente de continuar con el proceso  
785 presupuestario del 2025, es más que justificada la remoción del concejal como  
786 representante del Concejo Municipal ante la Junta Vial Distrital.

787 Pues bien, no está de más recordarle al señor Molina sus deberes constitucionales  
788 frente a los cuales prestó juramento, el artículo 194 de nuestra constitución política  
789 así lo indica: “¿Juráis a Dios y prometéis a la Patria, observar y defender la  
790 Constitución y las leyes de la República, y cumplir fielmente los deberes de vuestro  
791 destino? Por lo que esto se constituye en una exhortación.

792 Finalmente, quisiera dejar para su reflexión las palabras del filósofo, poeta y filólogo  
793 alemán Friedrich Nietzsche:

794 “La mentira más común es aquella con la que un hombre se engaña a sí mismo”.

795 M.L. Renato Ulloa Aguilar. Presidente Municipal.

796 Edwin Egidio Molina Casasola comenta como el señor presidente está  
797 ausente, me referiré de hoy en ocho.

798 **11-** Cervantes 11 de setiembre del 2024. Señores Concejo Municipal  
799 de Distrito de Cervantes. Señora Mariana Calvo Brenes, Intendente municipal  
800 CMDC. Estimados señores:

801 Sirva la presenta para saludarles y a la vez hacer de su conocimiento la siguiente  
802 situación; por medio del oficio IMC N°007-2015 se me extiende un documento donde  
803 se hace constar que la finca plano catastro C-886773-90 a mi nombre, ubicada en  
804 el Barrio Santa Eduvigis cuenta con la disponibilidad de agua. Sin embargo, por  
805 parte del departamento de acueducto se me comunica que no se me facilitará el  
806 servicio y el 18 de mayo del 2021 recibo un correo en donde se me indica que se  
807 me otorga el número de solicitud de paja de agua 0478, aún cuando ya contaba yo  
808 con una certificación de disponibilidad de agua y no necesitaba hacer una solicitud  
809 nueva de paja, lo cual produce una duplicidad de procesos y compromete el buen  
810 desarrollo de estos.

811 Asimismo, al acercarme nuevamente este año al departamento de acueducto del  
812 CMDC– pues tengo la intención de hacer uso constructivo del terreno en cuestión-  
813 se me informa que no se puede concretar la disponibilidad de agua, por las  
814 siguientes razones:

815 1. El sistema no cuenta con caudal suficiente.

816 2. Según el Reglamento del acueducto municipal en su artículo 13, inciso d) Cuando  
817 el Concejo Municipal de Distrito de Cervantes manifieste que existe disponibilidad  
818 de agua para vivienda, éste tendrá vigencia de un año y no es prorrogable; por lo  
819 que a criterio del departamento mi solicitud ya está caducada.

820 No obstante,



821 1. El CMDC no ha presentado -hasta la fecha- un informe técnico sustentado en un  
822 criterio ingenieril, dónde se evidencie el faltante de líquido en el sistema del Barrio  
823 Santa Eduvigés. Además, en una de las sesiones municipales, la señora Intendente  
824 expresó que este barrio contaba hasta hace poco-pues ella procedió a retirarla- con  
825 una fuente pública de suministro de agua, la cual era utilizada por algunos vecinos  
826 para lavar sus carros; esto demuestra que hay acceso al agua para este barrio y  
827 que está mal distribuida.

828 2. El reglamento antes citado data del mes de noviembre del 2018, según su  
829 publicación en el diario oficial la Gaceta, por lo que su aplicabilidad a mi solicitud se  
830 constituiría en una violación constitucional -por parte del Concejo Municipal de  
831 Distrito de Cervantes- ya que estaría violando el principio de irretroactividad de la  
832 ley, el cual está protegido por el artículo 34 de nuestra constitución política y otorga  
833 a los ciudadanos la seguridad jurídica. Pues, dicho derecho es una garantía a favor  
834 de los habitantes de la República, puesto que a una norma no se le puede dar efecto  
835 retroactivo en perjuicio de derechos adquiridos o situaciones jurídicas consolidadas.  
836 En este caso el municipio debió -en su momento- considerar a falta de norma  
837 expresa su compromiso con la disponibilidad de agua que se me garantizó por  
838 medio de documento escrito. Como lo ha hecho hasta el momento en el caso de los  
839 hermanos Mena Ulloa – el cual es de su conocimiento- y a quienes desde el año  
840 2018, antes de la entrada en vigor de dicho reglamento y por medio de los oficios  
841 IMC-040-03-2018 y SMC-23-09-2019 se les ha garantizado de forma ininterrumpida  
842 la disponibilidad de agua. Por lo que, a todas luces ante las disposiciones de la  
843 administración no se me estaría garantizando el principio de igualdad, el cual obliga  
844 a la persona creadora de la norma, para estos efectos el CMDC, a no efectuar  
845 discriminaciones arbitrarias o irrazonables, en este caso se evidencia un trato  
846 desigual hacia mí. Por lo que me surge la duda ¿Por qué se ha garantizado una  
847 disponibilidad perpetua para algunos y a otros no se nos garantiza el acceso al agua  
848 desconociendo un documento?

849 Adicionalmente, para su conocimiento existe un principio jurídico llamado  
850 ultrarretroactividad o el principio de la supervivencia del derecho abolido, el cual se  
851 constituye en una consecuencia lógica y necesaria del principio de la irretroactividad  
852 de la ley, lo cual indica que aun y cuando se haya invalidado una ley en uso por  
853 otra, esta seguirá surtiendo efectos jurídicos a favor de aquellas personas que han  
854 consolidado un derecho a su amparo, de forma tal que sus efectos se extinguirán  
855 cuando haya desaparecido su último beneficiario y como el CMDC por costumbre  
856 otorgaba las disponibilidades de agua -anteriores a la entrada en vigencia del  
857 Reglamento- sin límite de caducidad esto representa un derecho, ya que según la  
858 Procuraduría General de la República en su dictamen 112 del 27/06/1991 define  
859 Costumbre como Norma jurídica no escrita consagrada por el uso. La costumbre es  
860 una norma jurídica que no resulta de una manifestación de voluntad, sino de un  
861 simple comportamiento uniforme y constante, practicado con la convicción de que  
862 responde a una obligación jurídica (opinio juris et necessitatis); así las cosas, la  
863 costumbre del CMDC se convierte en  
864 jurisprudencia y esto me convierte en un beneficiario de ese proceder jurídico, por  
865 lo que el CMDC -concedor y respetuoso del marco jurídico normativo- no podría  
866 dar por extinto ese beneficio, pues estimo que aún habrá gente en la misma  
867 situación.



868 Igualmente, el principio de irretroactividad de la ley garantiza que: si la norma  
869 favorece a la persona, sí se le puede dar efecto retroactivo, por lo tanto, con la  
870 entrada en vigor del Reglamento de Acueducto del CMDC en su artículo 13 se  
871 garantiza el acceso al servicio de agua potable siempre y cuando según el inciso c,  
872 se cuente con un uso de suelo conforme y por medio de una nota del 11 de febrero  
873 del 2015, se me otorga el uso de suelo para construcción en el lote antes  
874 mencionado.

875 Por lo tanto, señores apelo a su criterio justo con el fin de resolver dicha situación y  
876 de esta manera se me reconozca el documento en donde se certifica la  
877 disponibilidad de agua para el lote en cuestión y se me brinde ipso facto dicho  
878 servicio.

879 Sin otro particular, les hago partícipes de mis saludos distinguidos.

880 M.L. Renato Ulloa Aguilar

881 Mariana Calvo Brenes comenta yo creo que el tratamiento que hay que darle  
882 es igual al del caso de los Mena, tal vez pasarlo a comisión de acueducto donde él  
883 se abstenga a participar porque tiene interés, se le puede responder que se va a  
884 trasladar a la comisión de acueducto.

885 Eduardo Sanabria Robles comenta quien este de acuerdo en responderle a  
886 Renato que su solicitud se traslada a la comisión de acuerdo, que levante la mano  
887 y en firme.

888 **ACUERDO N°07: SE ACUERDA: El Concejo Municipal de Distrito de Cervantes,**  
889 **ACUERDA con los votos afirmativos de los concejales propietarios: Andrea**  
890 **Sanabria Sojo, Eduardo Sanabria Robles y Cristhian Antonio Brenes Salas**  
891 **este Concejo en respuesta a la carta presentada por el señor Renato Ulloa**  
892 **Aguilar el pasado 11 de setiembre de 2024 relacionado al tema disponibilidad**  
893 **de agua, se le informa que dicha carta fue trasladada a la comisión de**  
894 **acueducto para analizar el caso a profundidad. El señor concejal propietario**  
895 **Edwin Edigio Molina Casasola vota negativamente por motivo que desea leer,**  
896 **ver y analizar el documento que es muy extenso y el caso es de cuidado.**  
897 **ACUERDO EN FIRME. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**  
898 **COMUNIQUESE.**

899 **12-Cervantes 9 de setiembre 2024.** Señores Concejo Municipal de Distrito de  
900 Cervantes. Atención: Johanna Pereira Alvarado, Secretaria Municipal.

901 Referencia: oficio SMC-260-09-2024. Estimados señores concejales:

902 Agradecemos sus deseos de éxitos en cada una de nuestras actividades diarias,  
903 así como el comunicado de acuerdo No. 10, tomado con FIRMEZA por el Concejo  
904 Municipal de Distrito de Cervantes, en la sesión ordinaria No. 36-2024, del 04 de  
905 setiembre 2024, el cual contó con cuatro (4) votos afirmativos y (1) voto negativo  
906 por parte de los concejales propietarios y que parte del texto indica:

907 "...designar un representante de algunos adultos mayores de la comunidad, a quien  
908 posteriormente será llamado para que firme un convenio de uso del inmueble,  
909 además se aclara que dicho edificio NO es exclusivo para el adulto mayor..."

910 Al respecto muy respetuosamente, solicitamos se revise el acuerdo tomado y se  
911 nos aclaren los siguientes puntos:

912 1. Por qué no se indica el nombre de la persona que el Concejo designará como  
913 representante de esos adultos mayores.

914 2. La razón por la cual aclaran que el edificio que alberga a algunos adultos mayores  
915 de la comunidad de Cervantes NO es exclusivo para ellos, ya que el proyecto de ley



916 con expediente No. 20.526, que fue aprobado en primer debate en la Asamblea  
917 Legislativa y cuyo titulo es AUTORIZACIÓN AL CONCEJO MUNICIPAL DE  
918 DISTRITO DE CERVANTES PARA QUE SEGREGUE, DESAFECTE DEL USO  
919 PÚBLICO Y DONE TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA ASOCIACIÓN PRO  
920 ADULTO MAYOR NUEVA ESPERANZA DE CERVANTES, en el articulo 2 y  
921 subsiguientes literalmente reza:

922 “Articulo 2- Se desafecta de uso y dominio público al lote segregado  
923 anteriormente descrito y se autoriza al Concejo Municipal de Distrito de Cervantes  
924 para que lo done a la Asociación Pro Adulto Mayor Nueva Esperanza de Cervantes,  
925 portador de la cédula jurídica número tres-cero cero dos-cinco cinco cuatro cinco  
926 ocho cinco (3-002-554585) para que se destine a albergar las instalaciones del  
927 Hogar del Adulto Mayor de Cervantes.

928 Artículo 3-La escritura de segregación y donación del terreno, a que esta ley  
929 se refiere, la otorgará el Concejo Municipal de Distrito de Cervantes ante la Notaría  
930 del Estado, libre de impuestos de traspaso y gastos de inscripción del documento  
931 ante el Registro Público de la propiedad. Asimismo, se autoriza a la Procuraduría  
932 General de la Republica para que corrija los defectos que señale el Registro  
933 Nacional”.

934 Importante agregar que este proyecto de ley es aprobado en segundo debate en la  
935 Asamblea Legislativa y se constituye en la Ley número 9648.

936 3.Motivo por el cual la persona que se nombre representante de algunos adultos  
937 mayores debe firmar un convenio de uso del inmueble.

938 4.Cual es la situación de la escritura de segregación y donación del terreno que  
939 indica el artículo 3 de a Ley número 9648.

940 Para verificar lo antes mencionado, se adjunta copia del proyecto de ley bajo el  
941 Expediente 20.526 y la caratulas de Ley número 9648, documentos que es posible  
942 constatar en los Archivos de la Asamblea Legislativa.

943 Otro aspecto importante por considerar es que toda notificación de acuerdo se envíe  
944 al correo electrónico [jose.masisquiros0350@gmail.com](mailto:jose.masisquiros0350@gmail.com), ya que el comunicado que  
945 actualmente nos ocupa fue enviado a otras personas que no tienen relación alguna  
946 con nosotros.

947 Agradecemos la revisión solicitada y la pronta respuesta a las interrogantes  
948 planteadas con el fin de reanudar las reuniones semanales de los adultos mayores  
949 en las instalaciones correspondientes, ya que el no uso de ellas afecta  
950 significativamente a estos habitantes. Cordialmente, Ver lista de firmantes. CC: Lic.  
951 Tomas Serrano Picado, Asesor Legislativo.

952 Narelle Teresita Chinchilla Castillo comenta están preguntando que quien  
953 es el representante por parte del Concejo, mas bien les dimos la libertad de que  
954 ellos escojan un representante.

955 Mariana Calvo Brenes comenta yo le consulto a don Edwin para entender su  
956 lucha, cuando usted habla de que el edificio sea exclusivo del adulto mayor es  
957 porque usted tiene la memoria histórica de lo que se hizo o porque de verdad usted  
958 quiere que ellos sean los que coordinen viendo la desorganización que hay.

959 Edwin Egidio Molina Casasola comenta el tema no se trata del adulto mayor,  
960 se trata de la administración del edificio, se ha manifestado mal porque una cosa es  
961 una junta administrativa que sea la que prepara, organice recursos y otra cosa es  
962 un comité social y ahí es donde va la idea, que el edificio se construyó únicamente



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CERVANTES

963 para el adulto mayor, debemos conseguir un verdadero comité, mi objetivo es que  
964 sea bien administrado.

965 Mariana Calvo Brenes comenta, pero tenemos ocho meses de estarlo  
966 intentando, y el Concejo desde que entró, en vista de que no funcionó ¿Qué  
967 hacemos?

968 Edwin Egidio Molina Casasola comenta volvamos a intentarlo, pero esta vez  
969 nosotros.

970 Narelle Teresita Chinchilla Castillo comenta entiendo que podemos  
971 administrar el edificio, pero si le metemos en la cabeza al adulto mayor que el edificio  
972 es solo de ellos.

973 Cristhian Antonio Brenes Salas comenta si entre las clausulas del reglamento  
974 o convenio que diga que si una persona abandona ya no puede volver a participar,  
975 porque esto no es un juego.

976 Edwin Egidio Molina Casasola comenta aquí tenemos juventud, experiencia  
977 para que el adulto mayor salga adelante.

978 Mariana Calvo Brenes comenta este ejercicio que menciona don Edwin ya se  
979 hizo, yo traje aquí una carta donde solicitan que sea José Masis el que coordine, yo  
980 por mi carga laboral no participaría de dicho comité.

981 Edwin Egidio Molina Casasola comenta en dado caso esperar a que este  
982 elaborado el convenio.

983 Eduardo Sanabria Robles comenta quien este de acuerdo en indicarle a José  
984 Masis que se espere a que esté listo el convenio para que proceda a firmar, que  
985 levante la mano y en firme.

986 **ACUERDO N°08: SE ACUERDA: El Concejo Municipal de Distrito de Cervantes,**  
987 **ACUERDA con los votos afirmativos de los concejales propietarios: Andrea**  
988 **Sanabria Sojo, Eduardo Sanabria Robles, Cristhian Antonio Brenes Salas y**  
989 **Edwin Edigio Molina Casasola este Concejo le indica al señor José Masis**  
990 **Quirós que según oficio SMC-260-09-2024 donde se comunica el acuerdo 10**  
991 **de este Concejo en la sesión del 04 de setiembre de 2024, se le reitera esperar**  
992 **a que esté listo el convenio del uso del inmueble para después proceder a**  
993 **firmar. Agradecemos su espera. ACUERDO EN FIRME. ACUERDO**  
994 **DEFINITIVAMENTE APROBADO. COMUNIQUESE.**

995 ARTÍCULO V: PRESENTACIÓN DE MOCIONES.

996 No se presentan mociones.

997 ARTÍCULO VI: DICTAMENES DE COMISIÓN Y CONVOCATORIA A  
998 COMISIONES.

999 Comisión de Jurídicos.

1000 Consecutivo: 04

1001 Fecha: 10/09/2024

1002 Hora de inicio: 7:00pm

1003 Hora de finalización: 7:15pm

1004 Miembros presentes

1005 Cristhian Brenes Salas

Secretario de comisión

1006 Asesores:

1007 Invitados:

1008 1-Asunto a tratar: Ninguno debido a falta de quorum.

1009 Dictamen:

1010 Cristhian Brenes Salas, Secretario.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CERVANTES

1011 Se convoca a comisión de asuntos jurídicos para el jueves 19 de setiembre de 2024  
1012 a las 7:00 pm y comisión de acueducto para el viernes 20 de setiembre de 2024 a  
1013 las 7:00 pm

1014 ARTÍCULO VII: ASUNTOS DE INTENDENCIA.

1015 1-Mariana Calvo Brenes comenta tengo una nota de parte de la Unidad  
1016 Técnica.

1017 Cervantes, 11 de setiembre de 2024

1018 CMDC-JVD-011-09-2024

1019 Señores

1020 Concejo Municipal

1021 Estimados señores:

1022 De acuerdo a monto adicional según oficio ANAI -115- 2024 sobre temas  
1023 presupuestarios pendientes, se presenta cuadro de distribución siguiente, a fin de  
1024 aprobar el monto de ¢19.505.314,14 correspondiente a Cervantes.

Monto a distribuir= ¢ 64 529 799,00 colones¹

Prov.	Cantón	Distrito	Extensión Red Cant.² (km)	Ponderación 50% (multiplicador por ext. Red)	Índice Desarroll o Social (IDS)³	Inverso del IDS	Ponderación 35% (multiplicador por inverso IDS)	Ponderación 15% (distribución equitativa)	Porcentaje asignac. Presupuest. (%)	Asignación presupuestaria año 2023
3	6	PACAYAS	64,10	0,2202	65,73	34,27	0,1310	0,0500	40,12	25 887 400,47
		CERVANTES	43,63	0,1498	73,21	26,79	0,1024	0,0500	30,23	19 505 314,14
		CAPELLADES	37,85	0,1300	69,51	30,49	0,1166	0,0500	29,66	19 137 084,39
<b>Totales:</b>			<b>145,58</b>	<b>50,00%</b>	<b>208,45</b>	<b>91,55</b>	<b>35,00%</b>	<b>15,00%</b>	<b>100,00</b>	<b>64 529 799,00</b>

1025 Dicho monto será adicionado al proyecto “Proyecto Mejoramiento de Camino 3-06-  
1026 051 (Bajo San Martín)” que se encuentra incluido en el presupuesto Extraordinario  
1027 No. 1.

1029 Siendo: Proyecto Mejoramiento de Camino 3-06-051 (Bajo San Martín).

1030 Anteriormente, se disponía el mejoramiento de 300 metros en lastreado y asfaltado  
1031 como primera etapa del proyecto, a fin de dar continuidad próximos años. No  
1032 obstante, se adiciona 200 metros más y la construcción de tres pasos más de  
1033 tubería para eliminar aguas pluviales que afectan el camino.

1034 Se presenta distribución para ser analizado y aprobado por parte de la Junta Vial  
1035 del distrito de Cervantes, según sesión ordinaria No. 003-2024. Se somete a  
1036 aprobación, UNANIMIDAD Y EN FIRME la aprobación de la distribución indicada.

1037 Ing. Betsy Quesada Echavarría

1038 Ingeniería Gestión Vial

1039 Secretaria Junta Vial Expediente “Junta Vial 2024”

1040 Mariana Calvo Brenes comenta tengo también de Junta Vial tengo en  
1041 respuesta a un oficio que se envió desde acá.

1042 Cervantes, 11 de setiembre de 2024

1043 CMDC-UTGV-035-09-2024

1044 Señores

1045 Concejo Municipal

1046 CMD Cervantes

1047 Ref. Respuesta a acuerdos según sesión ordinarias No. 30-2024 y 34-2024.

1048 Estimado Concejo:

1049 En respuesta, tanto al acuerdo según oficio SMC-202-07-2024 en cuanto a la  
1050 “Solicitud Demarcación en Calles del Centro” y oficio SMC-230-08-2024 “Comisión  
1051 Especial de Reordenamiento Vial” informo lo siguiente:



1052 Cabe destacar que aunque la RED VIAL CANTONAL corresponde su  
1053 administración a las Municipalidades, y en este sentido la red vial de este distrito de  
1054 Cervantes a este Concejo Municipal Distrito de Cervantes, de acuerdo La Ley de  
1055 Tránsito por Vías Públicas Terrestres, N° 7331 de 13 de abril de 1993, en el artículo  
1056 220, el que, a pesar de estar sujeto a la promulgación de un Decreto Ejecutivo de  
1057 conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 7721 de 9 de diciembre de 1997,  
1058 actualmente se encuentra vigente, sirve para reafirmar la distinción que realiza el  
1059 artículo 1° de la Ley de Caminos Públicos.

1060 Por otra parte, igualmente la Ley de Administración Vial, N° 6324 de 24 de mayo de  
1061 1979, también contiene varias disposiciones de interés para el asunto en estudio.  
1062 En primer término, dentro de la organización del Consejo de Seguridad Vial, se  
1063 establece la Dirección de Ingeniería de Tránsito, a la que se le asignan las  
1064 siguientes funciones:

1065 "Artículo 11.- La Dirección de Ingeniería de Tránsito tendrá a su cargo el estudio de  
1066 los problemas de tránsito y de sus consecuencias ambientales y sociales, así como  
1067 el diseño y la ejecución de medidas y norma técnicas para controlarlas. Para tales  
1068 fines tendrá a su cargo el señalamiento vial y la planificación de servicios de  
1069 transporte público."

1070 Siendo las siguientes funciones y según el siguiente artículo de la misma ley:

1071 "Artículo 14.- La Dirección de Ingeniería de Tránsito tendrá las siguientes funciones:

1072 a) Estudiar y analizar los problemas de tránsito y formular las políticas de  
1073 administración de tránsito;

1074 b) Estudiar y analizar las consecuencias ambientales y sociales del tránsito, tales  
1075 como contaminación y accidentes, y formular estrategias para resolverlas;

1076 c) Elaborar normas, especificaciones y procedimientos, así como preparar diseños  
1077 y planos operacionales, para resolver los problemas de tránsito, reducir al máximo,  
1078 sus consecuencias ambientales y resolver los problemas de seguridad vial;

1079 ch) Elaborar políticas, normas y procedimientos sobre educación vial para todo el  
1080 país, e implantar el ordenamiento del tránsito que sea necesario con el fin de que  
1081 haya una reducción de los accidentes, para ello coordinará lo que corresponda con  
1082 el Ministerio de Educación Pública y formulará las normas de capacitación técnica  
1083 para la policía de tránsito.

1084 d) Diseñar y poner en ejecución programas referentes a la instalación de semáforos,  
1085 señales viales, marcas sobre el pavimento y otros dispositivos para el control del  
1086 tránsito, así como programas de operación de tránsito para incrementar la  
1087 capacidad y la seguridad viales;

1088 e) Revisar los programas, planos y diseños para la construcción o mejoramiento de  
1089 la infraestructura del transporte vial, para garantizar su conformidad con las políticas  
1090 y estrategias de la administración del tránsito y con las normas técnicas de la  
1091 Ingeniería de Tránsito;

1092 f) Planificar las rutas y servicios de transporte público, sobre la base del análisis de  
1093 la demanda, y formular recomendaciones para la organización y regulación de tales  
1094 servicios;

1095 g) Preparar y presentar a conocimiento del Consejo de Seguridad Vial los  
1096 presupuestos de ingresos y egresos relativos al Fondo contemplado en el artículo  
1097 10 de la presente ley; y

1098 h) Todas aquellas otras relativas a la ingeniería de tránsito que sean asignadas por  
1099 el Ministro de Obras Públicas y Transportes."



1100 Y en lo correspondiente al artículo 15, y según el tema en cuestión de interés según  
1101 lo solicitado se indica:

1102 "Artículo 15.- La Dirección de Ingeniería de Tránsito tendrá una Oficina  
1103 Coordinadora y de Asistencia Técnica para asesorar a las municipalidades en los  
1104 aspectos de ingeniería, planificación y regulación del tránsito. Los programas,  
1105 planes y diseños para proyectos relacionados con el tránsito en los cantones,  
1106 deberán ser revisados y aprobados por la Dirección General de Ingeniería de  
1107 Tránsito antes de ser ejecutados por la respectiva municipalidad."

1108 Todo lo anterior las normas supra transcritas evidencian una competencia del  
1109 Ministerio de Obras Públicas y Transportes, a través de diversos órganos de éste,  
1110 para planificar el señalamiento vial, y para asesorar a las municipalidades en los  
1111 aspectos de ingeniería, planificación y regulación del tránsito; así como la revisión  
1112 y aprobación de los proyectos municipales relacionados con el tránsito en los  
1113 cantones.

1114 Por consiguiente, es importante resaltar que para llevar a cabo lo solicitado según  
1115 oficios mencionados se informa que efectivamente las municipalidades se les  
1116 encarga la administración de la red vial cantonal y/o distrital, y expresamente, se les  
1117 permite la elaboración de programas, planes y diseños para proyectos relacionados  
1118 con el tránsito en cantones, siempre que los sometan a revisión y aprobación de la  
1119 Dirección General de Ingeniería de Tránsito antes de ser ejecutados.

1120 Además, se informa que dicho departamento del MOPT tiene las solicitudes  
1121 correspondientes, sin embargo hasta la fecha no se ha tenido respuesta al respecto.  
1122 Cualquier consulta nos encontramos a disposición.

1123 Ing. Betsy Quesada Echavarría, Ingeniería – UTGV. CMD Cervantes.

1124 Mariana Calvo Brenes comenta para que quede claro porque no se va a  
1125 hacer la demarcación de vías y demás, porque ella no le va a dar una orden errónea  
1126 a los funcionarios. El artículo 15 es claro, tienen que revisar y aprobar el proyecto.

1127 Cristhian Antonio Brenes Salas comenta ¿Cuál es la ley?

1128 Mariana Calvo Brenes comenta son las 6324, 7721 y 3331 el artículo es de  
1129 la 6324 Ley de Administración Vial.

1130 Cristhian Antonio Brenes Salas comenta es que la que hicimos mención fue  
1131 la 9078, la Ley de Tránsito.

1132 Eduardo Sanabria Robles comenta o sea volvimos a donde estábamos.

1133 Cristhian Antonio Brenes Salas comenta ¿y ella revisó esta ley?

1134 Mariana Calvo Brenes comenta ella revisó lo que como ingeniera conoce.  
1135 Esta que refiere Betsy es la ley de administración de las vías que es lo que nos  
1136 compete como Concejo, y al que refiere el dictamen es la ley de tránsito, para que  
1137 quede claro que por ahora no vamos a mover nada, en todo caso en el inventario  
1138 solo tenemos pintura amarilla, hay que hacer todo el tema del presupuesto para  
1139 comprar.

1140 **2-**Mariana Calvo Brenes comenta tengo otra que esta relacionada con lo del  
1141 caso de don Edwin.

1142 Cervantes, 11 de setiembre de 2024

1143 CMDC-UTGV-036-09-2024

1144 Licda. Mariana Calvo Brenes

1145 Intendente Municipal

1146 Estimada Intendente:



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CERVANTES

1147 En respuesta a oficio SMC-237-08-2024 del Concejo Municipal el cual  
1148 refiere la destitución del Sr. Edwin Molina Casasola se indica lo siguiente:

1149 De acuerdo a Reglamento al inciso b) del artículo 5 de la Ley N° 8114 "Ley  
1150 de Simplificación Eficiencia Tributarias", en su artículo 10:

1151 Artículo 10.- Funcionamiento

1152 Los miembros de la Juntas Viales, una vez juramentados por el Concejo  
1153 Municipal, se desempeñarán por un período de cuatro años y podrán ser reelectos,  
1154 siempre y cuando ostenten la titularidad del puesto al cual representan. Si en algún  
1155 caso venciera el período de alguno de los miembros, se nombrará al sustituto, en  
1156 un plazo no mayor a un mes, por el plazo que le hubiese correspondido a su  
1157 predecesor. Será causal de destitución de los miembros, el incumplimiento de sus  
1158 deberes o la ausencia injustificada a tres sesiones consecutivas o seis alternas en  
1159 el plazo de un año calendario.

1160 Por lo anterior, el Sr. Casasola no asiste a la sesión ordinaria del 8 de mayo de  
1161 2024, 17 de julio de 2024 ni la sesión extraordinaria del 25 de junio de 2024, las  
1162 cuales no presenta justificación. A pesar que a la fecha de 21 de mayo, al no haber  
1163 quorum en sesiones, se remite oficio CMDC-JVD-003-05-2024 las fechas de las  
1164 sesiones ordinarias hasta el mes de diciembre de 2024. Dicho oficio se entregó a  
1165 cada persona y se cuenta con el recibido de cada miembro, de echo que el  
1166 documento se llevó hasta la residencia del Sr. Edwin al no.

1167 Ing. Betsy Quesada Echavarría. Ingeniería – UTGV. CMD Cervantes.

1168 **3-**Mariana Calvo Brenes comenta y el último documento que es tipo  
1169 correspondencia es de Yohelsi Vargas, ellos son del distrito de Reventazón de  
1170 Siquirres, ellos están muy interesados en que lo recibamos porque ellos están  
1171 interesados en hacer un Concejo de Distrito.

1172 Eduardo Sanabria Robles comenta sería que coordine usted con ellos.

1173 **4-**Mariana Calvo Brenes comenta y luego lo del perfil de puesto de secretaria  
1174 para que continúen con el concurso, el tema es que la plaza que tiene el nuevo  
1175 manual de puesto es un TM3 y el contenido presupuestario que tenemos es un TM1,  
1176 entonces se tiene que usar el perfil con el que contrataron a Johanna, y ya luego  
1177 cuando se aprueba se cambia a TM3, Johanna esta hasta el 30 de setiembre.

1178 Eduardo Sanabria Robles comenta sería extender el contrato ¿por cuánto  
1179 más?

1180 Cristhian Antonio Brenes Salas comenta tres meses.

1181 Eduardo Sanabria Robles comenta lo hacemos a tres meses, quien este de  
1182 acuerdo en extender las funciones de Johanna tres meses mas que levante la mano  
1183 y en firme.

1184 **ACUERDO N°09: SE ACUERDA: El Concejo Municipal de Distrito de Cervantes,**  
1185 **ACUERDA con los votos afirmativos de los concejales propietarios: Andrea**  
1186 **Sanabria Sojo, Eduardo Sanabria Robles, Cristhian Antonio Brenes Salas y**  
1187 **Edwin Edigio Molina Casasola este Concejo le extiende el contrato a la**  
1188 **secretaria municipal Johanna Pereira Alvarado cédula 305050357 hasta el 31**  
1189 **de diciembre de 2024. ACUERDO EN FIRME. ACUERDO DEFINITIVAMENTE**  
1190 **APROBADO. COMUNIQUESE.**

1191 **5-**Mariana Calvo Brenes comenta urgente el tema del Comité de Deportes.

1192 Edwin Egidio Molina Casasola comenta yo digo que nos llevemos de tarea  
1193 leer el reglamento del Comité de Deportes.

1194 ARTÍCULO VIII: ASUNTOS VARIOS.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CERVANTES

1195 **1**-Edwin Egidio Molina Casasola comenta yo para mañana estoy disponible  
1196 desde la mañana.

1197 Eduardo Sanabria Robles comenta si gusta llega a las 11:00 am.

1198 Mariana Calvo Brenes comenta mañana a las 11 tenemos reunión con el  
1199 presidente y ministros, hice un documento bien robusto incluí varios proyectos,  
1200 Barbacoas, policía, Escuela de Música, mejoramiento del gimnasio, gimnasio para  
1201 el colegio, mejoramiento de la escuela.

1202 **ARTÍCULO IX: CIERRE DE SESIÓN.**

1203 Cierre de sesión.

1204 Al ser las veinte horas con un minuto se concluye la sesión.

1205

1206

1207

1208

1209 Eduardo Sanabria Robles

Johanna Pereira Alvarado

1210 Presidente Suplente

Secretaria Municipal